

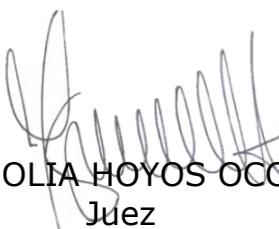
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00464-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Notificados por aviso los demandados Gloria Esperanza y José Yesid Montenegro Quintero (c. digitales 29 y 30) no contestaron la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante Germán Montenegro Cano (c. digital 8), se ordena surtir el traslado respectivo (art. 370 CGP y artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 079 FECHA 18-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria